

## ACLARACION N° 2

### LICITACION PÚBLICA “SERVICIO SOLUCION SEGURIDAD INTEGRACION LINEAS 6 Y 3”

1. Modifica Cronograma Artículo 1 Cronograma, de acuerdo a lo siguiente:

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS

DÍA : 22.05.2017

HORARIO : Hasta las 13:00 hrs.

LUGAR: Subgerencia de Abastecimiento, 2° piso Edificio CCA.

DIRECCIÓN : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, Santiago.

CONTACTO : Jeannette Peña

#### APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS

DÍA : 22.05.2017

HORA : 15:00 horas

LUGAR: Subgerencia de Abastecimiento, 2° piso Edificio CCA

2. Se reemplazan los párrafos del Artículo 9 del Título Segundo, de acuerdo a lo siguiente:

#### Multas por incumplimientos Administrativos

f) Multa por afectar la operación comercial de Metro S.A.

En el evento de que por cualquier circunstancia o hecho imputable al Contratista, se genere un atraso o alteraciones en la frecuencia de operación de los trenes, o no pueda operar total o parcialmente una estación o instalación de Metro, se aplicará una multa de 75 UF (setenta y cinco unidades de fomento), en cada ocasión que ello suceda.

#### Multas por incumplimientos técnicos

#### Multas por implementación

1. Incumplimiento en la Implementación de los Subsistemas. Incumplimiento respecto a obligaciones relacionadas con la implementación de los Servicios, que no se encuentre expresamente sancionado en los numerales anteriores y que se haya producido por negligencia evidente. Por cada vez que se verifique esta conducta, se aplicará una multa de 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento), por cada incumplimiento.

4. Multa por atraso en el cumplimiento de los Hitos señalados en el artículo N° 8 de las presentes bases, 10 UF (diez unidades de fomento) por cada día de atraso en el cumplimiento de un determinado Hito desde el N° 1 al N° 6, ambos inclusive; y 50 UF (cincuenta unidades de fomento) por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito N° 7 que corresponde al Hito de Recepción Final del Proyecto.

5. No aplica.

Multas por Servicio:

2. Incumplimiento en tiempos de Servicio. Incumplimiento de cualquier obligación del Contratista que se traduzca en una interrupción grave de los servicios, por cada vez que se verifique esta conducta, se aplicará una multa de 50 UF (cincuenta unidades de fomento).

3. Se modifica Artículo 9 del Título Segundo, de acuerdo a lo siguiente:

Donde Dice:

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% del valor total del Contrato, Metro podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al Contrato.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% del valor total del contrato, Metro podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al contrato.

**Debe Decir:**

**Si el monto acumulado de las multas excede del 10% del valor total del contrato, Metro podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al contrato.**